



AYUNTAMIENTO DE MIRABEL (Cáceres)

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PLAZAS DE PEONES.

En virtud del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la CCAA de Extremadura (DOE nº 210, de 30 de octubre), se convocan DOS PLAZAS DE PEONES.

1.- REQUISITOS IMPRESCINDIBLES.

Para poder optar a las presentes plazas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos imprescindibles.

- a) Estar empadronado en Mirabel desde la fecha de publicación del Decreto 287/2015, es decir, desde el 30 de octubre de 2015.
- b) Ser parado de larga duración, entendiéndose por ello que en los últimos doce meses NO haya trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial. Este requisito se entenderá cumplido a la fecha en que se haga pública la presente convocatoria.
- c) Que no cobre ningún tipo de prestación económica, salvo perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción. (RBEI)

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y JORNADA LABORAL.

El periodo de duración del contrato será de 6 meses continuados, finalizando, por tanto, a los seis meses naturales desde su inicio.

La jornada laboral será a tiempo completo y el salario será el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.), fijado para el año 2015 en 648,60 €/brutos al mes.

3.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287/2015, se valorarán los siguientes méritos:



AYUNTAMIENTO DE MIRABEL (Cáceres)

3.1 ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE DESEMPLEADO: Se acreditará con el certificado de situación laboral expedido por el SEXPE, tomando como referencia la fecha de inscripción.

- Menos de 1 año: 0 puntos.
- De 1 a 2 años: 1 punto.
- De más de 2 y hasta 3 años: 2 puntos.
- De más de 3 y hasta 4 años: 3 puntos.
- De más 4 y hasta 5 años: 4 puntos.
- Más de 5 años: 5 puntos.

3.2 INGRESOS ACTUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR: A estos efectos se computarán como ingresos: los derivados del trabajo (nóminas), los certificados por el SEPE, los certificados por el INSS como perceptor de cualquier prestación, pensión o subsidio, los derivados de ayudas sociales (RBEI), etc..

- Sin ingresos: 5 puntos.
- Ingresos inferiores a la mitad del S.M.I.: 3,5 puntos.
- Ingresos entre la mitad y el S.M.I.: 1,5 puntos.
- Superiores al S.M.I.: 0,00 puntos.

3.3 POR CARGAS FAMILIARES:

Número de hij@s a cargo: 1 punto por cada hijo, hasta un máximo de 5 puntos.

Se entiende por hij@s a cargo los que tengan una edad igual o inferior a 25 años que demuestren su dependencia económica con la unidad familiar (no posean ingresos propios). Esta circunstancia se valorará con los datos obrantes en el Padrón de Habitantes.

3.4 FAMILIAS MONOPARENTALES: Se otorgarán 2 puntos al solicitante que sea el únic@ progenitor/a responsable de l@s hij@s a cargo.



AYUNTAMIENTO DE MIRABEL (Cáceres)

3.5 POR SER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: Se otorgará 2 puntos a aquellas mujeres que sean víctimas de violencia de género.

3.6 POR ANTIGÜEDAD EN LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE MIRABEL:

- a) Menos de 1 año: 0,00 puntos.
- b) Más de 1 y hasta 2 años: 1 punto.
- c) Más de 2 y hasta 3 años: 2 puntos.
- d) Más de 3 y hasta 4 años: 3 puntos.
- e) Más de 4 y hasta 5 años: 4 puntos.
- f) Más de 5 años: 5 puntos.

Se analizará, por tanto, 6 variables con una puntuación máxima de 24 puntos.

En caso de empate entre varios solicitantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver dicho empate:

- En primer lugar se aplicarán los niveles de renta por miembro de la unidad familiar, priorizando las rentas con niveles inferiores.
- Si persistiese el empate, se ordenará a los aspirantes en función del número de miembros en la unidad familiar, priorizando de forma directa el mayor número de miembros.
- Si aplicando los dos criterios anteriores persistiese el empate, se atenderá al número de registro de entrada de la solicitud, dando prioridad a las solicitud presentada con anterioridad.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados podrán presentar las solicitudes hasta el día **15 de diciembre de 2015**.



AYUNTAMIENTO DE MIRABEL (Cáceres)

5. DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- 5.1 Certificado de empadronamiento y convivencia.
- 5.2 Copia compulsada del Libro de Familia.
- 5.3 Informe de la vida laboral de la Seguridad Social del solicitante.
- 5.4 Certificado del SEPE sobre los ingresos, prestaciones o rentas que percibe cada miembro de la unidad familiar.
- 5.5 Fotocopia compulsadas de las nóminas, ingresos de cualquier tipo que perciba la unidad familiar o, en su caso, declaración sobre los ingresos actuales de la unidad familiar.
- 5.6 Certificado del SEXPE que acredite la antigüedad del solicitante como demandante de empleo.
- 5.7 Certificado o documentación que acredite ser víctima de violencia de género.
- 5.8 Copia compulsada de la concesión de RBEL.

En el caso de duda en la documentación presentada, se podrá pedir otra documentación que se estime necesaria para la baremación de la solicitud.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- 1.- La Trabajadora Social.
- 2.- El Concejal de Mujer, Servicios Sociales y Participación.
- 3.- El Secretario del Ayuntamiento.

Mirabel, a 2 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE.



Fdo.: Fernando J. Grande Cano.